



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 09 -2009-ACSS
Santiago de Surco, 28 ENE. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 003-2009-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 14-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1968-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1349-2008-SGAB/GA/MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 1302-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Documento N° 2337052008, entre otros documentos, sobre la aceptación en vía de regularización de la donación de bienes consistente en 20 Vales de consumo de la empresa Saga Falabella S.A. valorizados en S/. 2,000.00 Nuevos Soles, para el evento del Matrimonio Civil Comunitario 2008, realizado el 13.12.2008; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*;

Que, mediante Documento N° 2337052008 de fecha 11.12.2008, la empresa Saga Falabella S.A. manifiesta su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, bienes consistentes en 20 Vales de Consumo, valorizados en S/. 100.00 Nuevos Soles c/u del N° 45-9967 al N° 45-9986, en apoyo al evento de Matrimonio Civil Masivo organizado por la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorandum N° 3517-2008-SG-MSS de fecha 12.12.2008, la Secretaría General solicitó la valorización de los indicados Vales de Consumo a efectos de destinarlos al evento de Matrimonio Masivo a realizarse el 13.12.2008, siendo que en atención a ello, la Subgerencia de Abastecimientos a través del Informe N° 1349-2008-SGAB/GA/MSS recepcionado el 30.12.2008, valoriza los bienes materia de donación consistentes en 20 Vales de Consumo por S/. 100.00 Nuevos Soles c/u, en la suma de S/. 2,000.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 555-2008-UTDA-SG-MSS de fecha 30.12.2008, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo (hoy Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo) informa respecto a la donación de los precitados Vales de Consumo, sorteados en la ceremonia del Matrimonio Civil Masivo, que a la fecha se han entregado 15 Vales de Consumo, quedando pendiente la entrega de 5 Vales al no haberse apersonado los ganadores a recoger los citados vales;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 09 -2009-ACSS

Que, con Informe N° 1302-2008-OAJ-MSS de fecha 31.12.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica) señala que habiéndose recibido y sorteado los 20 Vales de Consumo en el evento del Matrimonio Civil Masivo, organizado por la Municipalidad el 13.12.2008, se ha cumplido con la voluntad del donante, esto es apoyar la realización de dicho evento, por lo que concluye opinando por la procedencia de la aceptación en vía de regularización de la Donación de bienes (20 Vales de Consumo) que efectuó la empresa Saga Falabella S.A., debiendo elevarse lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 003-2009-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1302-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

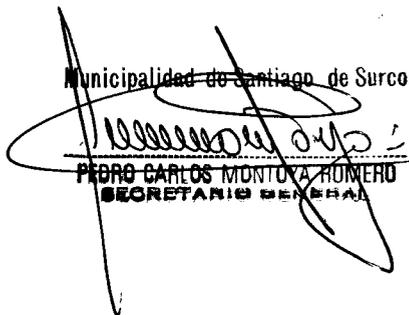
ACUERDO:

Artículo Primero.- Aceptar en vía de regularización la donación de bienes efectuada por la empresa SAGA FALABELLA S.A. consistente en 20 Vales de Consumo valorizados en la suma de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, para que conforme a la voluntad del donante, sean destinados en apoyo al evento del Matrimonio Civil Masivo, realizado el 13 de diciembre del 2008.

Artículo Segundo.- Recomendar a la Administración Municipal que el área correspondiente efectúe las gestiones necesarias a la mayor brevedad, para entregar los cinco (05) Vales de Consumo pendientes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, la Gerencia de Administración el cumplimiento de presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

